



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte Nº 3000-7210-2025

VISTO: La ley 14.484 en cuanto dispone la creación de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

Y CONSIDERANDO: 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos N°s 2363/24, 2371/24 y 2395/24 designando a los doctores Luciano Augusto Noli, Fernando Gonzalo Benítez y Gabriel Mauro Vitale como integrantes del citado órgano.

2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de la Alzada en el inmueble sito en calle Ministro Brin N° 3239 de la ciudad de Lanús.

3º) Que, respecto de las causas elevadas por los órganos de primera instancia de la jurisdicción de Avellaneda-Lanús que trámite en la Alzada del Departamento Judicial Lomas de Zamora, al momento del inicio de actividades del órgano que aquí se dispone, se estima que deberán continuar radicadas allí hasta su finalización.

4º) Que, la Cámara cuyo funcionamiento se dispone deberá presentar a la Suprema Corte de Justicia su reglamento interno de funcionamiento antes del 30 de junio de 2026.

5º) Que, corresponde que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús asuma las funciones oportunamente asignadas a la Receptoría de Expedientes de Avellaneda-Lanús respecto del registro y la distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal conforme lo establecido por el Acuerdo 2840 y conc.

Que, corresponde dejar sin efecto la normativa que así lo dispuso, al momento del funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús.

Que de igual manera oportunamente se deberá proceder a asignar el resto de las funciones establecidas en el Acuerdo 2840.

6º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

Artículo 1º: Fijar el día **2 de marzo de 2026** como fecha de efectivo funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Ministro Brin N° 3239 de la ciudad de Lanús, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que los cargos 28173, 28174 y 28175-incorporados a este Poder Judicial por Decreto 414/12 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Grupo 13 - Nivel 21) y asignarlos a la Cámara homónima del Departamento Judicial Avellaneda Lanús (PRG 021-Administración de Justicia)

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se procederá a emitir la correspondiente autorización para el juramento de los magistrados. La Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley, en el marco de las previsiones del Acuerdo 2159.

Artículo 5º: Disponer que las causas elevadas por los órganos primera instancia de la jurisdicción Avellaneda Lanús que tramiten, a la fecha dispuesta en el artículo 1º), en la Cámara de

Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, continúen radicadas en dicho órgano hasta su finalización.

Artículo 6º: Establecer que la Alzada cuyo funcionamiento se dispone asuma las funciones de registro y distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal conforme lo establecido por Ac 2840 y conc. dejando sin efecto la asignación realizada por Resolución N° 1178/20 a la Receptoría de Expedientes departamental.

Oportunamente se asignarán el resto de las funciones establecidas en el Acuerdo 2840.

Artículo 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 9º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Avellaneda-Lanús la remisión del reglamento interno de funcionamiento la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia antes del 30 de junio de 2026.

Artículo 10º: Los Magistrados deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se

instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 11º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 26/11/2025 15:01:14 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 00:02:34 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 02/12/2025 14:42:26 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 02/12/2025 16:16:43 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



241801743002648562

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 03/12/2025 08:35:42 hs. bajo el número RSC-3328-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.